



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Secretaría General  
KHA/map

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que en en la sesión celebrada por el Pleno el 25 de junio de 2019, en el punto denominado “Expediente 2887/2019. Dación de cuenta de los Grupos Municipales y creación del Grupo Mixto.” se adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** Dar cuenta de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, que quedan como sigue:

#### **PARTIDO POPULAR:**

- D. Miguel Jesús Jorge Blanco
- D. Salvador Socorro Santana
- D. José Manuel Rodríguez Muñoz
- Dña. Carmen del Rosario Montesdeoca Santana
- Dña. Carolina Alonso Santana

(...)

#### **AGRUPACIÓN DE ELECTORES ANDO SATAUTE:**

- D. José Armando Armengol Martín.
- Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.
- Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara
- D. José Javier Ramírez Mendoza
- D. Adrián García Armas
- Dña. Rosario Fátima Santana Domínguez.

(...)

**SEGUNDO.-** Crear el Grupo Municipal Mixto con los Concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del art. 27.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, quedando formado como sigue:

#### **GRUPO MIXTO:**

- D. Martín Alexis Sosa Domínguez (UxGC)
  - D. Ángel Luis Santana Suárez (UxGC)
  - D. Antonio Javier Cabrera Hernández (PSOE)
  - Dña. María del Pino Díaz-Reixa Suárez (PSOE)
  - D. Juan Armando Umpiérrez Cabrera (P.V.S.B)
  - Dña. María Jesús Álvarez Bermúdez (Cs)

(...)

Posteriormente se producen las renunciaciones de Dña. Rosario Fátima Santana Domínguez que es sustituida por D. Álvaro Martín Moreno, D. José Armando Armengol Martín que es sustituido por D. Sinfiriano Quintana Segura y D. Álvaro Martín Moreno que es sustituido por Dña. María Sánchez-Fernaud Vega.

Visto que en la sesión celebrada por el Pleno el 10 de marzo de 2020, en el punto denominado “Expediente 997/2020 - Propuesta de Modificación del régimen retributivo dedicaciones exclusivas y parciales, y la asignación a los Grupos Políticos” se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…) **Cuarto.-** Modificar la asignación a cada Grupo Político, en la cuantía por





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Grupo/mes, quedando como sigue:

- Asignar a cada Grupo Político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 80 euros, por **Grupo/mes**.
- Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 60 euros, por **Concejal/mes**. (...).”

Visto el informe de Secretaría, de fecha 25 de Septiembre de 2019.

Visto que de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 (Base 18.3) los pagos se realizarán por semestres anticipados.

Visto que las Elecciones Municipales se celebrarán el próximo 28 de mayo de 2023, y que de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, en lugar de realizar el abono por el semestre, se hará por cinco meses y medio.

### CONSIDERANDO que:

Para la percepción de las asignaciones por los Grupos Municipales, son **requisitos previos necesarios la acreditación**, por el grupo político municipal beneficiario:

- Del **CIF** del grupo político municipal, inclusive, cuando corresponda, su modificación.
- De la **cuenta corriente abierta** en entidad financiera de la que **sea titular** el grupo municipal.

Constan presentados los NIF del Grupo PP, Mixto y Ando Sataute.

Visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención de fecha 10 de marzo de 2023.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar, a la vista de los acuerdos plenarios de 25 de junio de 2019 y de 10 de marzo de 2020 y de la celebración de Elecciones Municipales el próximo 28 de mayo de 2023, las asignaciones que corresponden a los Grupos Municipales PP, Grupo Mixto y Grupo Ando Sataute, hasta la Constitución de la Corporación (tras la celebración de las Elecciones Municipales) (Enero-15 Junio) que en tanto NO se modifique la composición de los Grupos municipales en cuanto al número de miembros son:

2022 (ENERO-15 JUNIO)						
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	FIJO MENSUAL	Nº MIEMBROS	EUROS / MIEMBRO	VARIABLE MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL
PARTIDO POPULAR	80,00 €	5	60,00 €	300,00 €	380,00 €	2.090,00 €
MIXTO	80,00 €	6	60,00 €	360,00 €	440,00 €	2.420,00 €
ANDO SATAUTE	80,00 €	6	60,00 €	360,00 €	440,00 €	2.420,00 €
					1.260,00 €	6.930,00 €

La modificación del número de miembros del Grupo Político municipal, deberá ser inmediatamente comunicada por su representante, quedando sin efecto este acuerdo respecto





## Ayuntamiento de Santa Brígida

del Grupo al que afecte, en tanto se dicte nueva resolución que sustituya a esta.

**SEGUNDO:** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, el correspondiente crédito, por importe de seis mil novecientos sesenta euros (6.930,00€).

**TERCERO:** Los pagos se realizarán a principios de cada semestre a favor de los Grupos beneficiarios que hayan presentado un C.I.F. y una cuenta bancaria a nombre del Grupo Político Municipal, y no hayan renunciado a la asignación. También por eficiencia, y a fin de facilitar la justificación de la aplicación o empleo de los fondos percibidos del Ayuntamiento, los pagos que realicen los Grupos Municipales se realizarán, desde la misma cuenta en que se perciben los fondos.

**CUARTO:** La percepción de la dotación económica por el Grupo Municipal, implicará la sujeción de este a las obligaciones legales inherentes, del artículo 73 de la Ley 7/1985 LRRL, y demás fijadas en la normativa aplicable, como son, entre otras:

- Se destinarán a pagar los gastos directamente relacionados con el funcionamiento del grupo y de su actividad.
- No pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- El deber del Grupo, de llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida, inclusive conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- En tanto se trata de fondos públicos afectos a una finalidad y limitados en cuanto a su aplicación a determinados gastos, el Grupo municipal receptor está obligado a justificar el uso de los mismos, así como, en su caso, al reintegro de los fondos no aplicados o los aplicados incorrectamente.

**QUINTO:** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

**SEXTO:** Notificar esta Resolución a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales PP, Mixto y Ando Sataute.

**SÉPTIMO:** Dar traslado a los departamentos de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

